

LA FINANCIACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA FACTOR RELEVANTE EN LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN TRANSFORMACIÓN CONSTANTE

ANTONIO BALAS DÁVILA

TENIENTE CORONEL. UNIDAD CENTRAL OPERATIVA

“Lo que no se define, no se puede medir. Lo que no se mide, no se puede mejorar. Lo que no se mejora, se degrada siempre.” William Thomson Kelvin, físico y matemático británico.

Fecha de recepción: 08/02/2023. Fecha de aceptación: 21/03/2023

RESUMEN

La financiación de la delincuencia organizada es un factor relevante en la lucha contra la criminalidad organizada cuyo fin último es el ánimo de lucro. A lo largo de los años el concepto de organización criminal ha sido abordado en distintos foros hasta llegar al consenso actual sobre este término. No obstante, este concepto sigue modulándose.

La evolución de la delincuencia organizada se produce al compás de la sociedad. Por lo tanto, se aprovecha de los adelantos que ofrece un mundo altamente conectado. Por ejemplo, el acceso a nuevos mercados o las posibilidades de deslocalizar bienes.

Para ello, las organizaciones criminales de apoyo han integrado los conocimientos técnicos necesarios para satisfacer la demanda de las organizaciones criminales clientes, dando lugar a la creación de una red de redes, que establece una serie de nodos intergrupales que posibilitan las interconexiones. Teniendo en cuenta la perspectiva económica de las investigaciones, conviene examinar los mecanismos de financiación de la delincuencia organizada, destacando el método underground banking o banca paralela.

Este método, asociado a los flujos de dinero en efectivo vinculados a los tráfico ilícitos, ofrece servicios similares a los del sistema financiero legal, evitando los sistemas de supervisión. Cabe destacar que los mensajeros de dinero en efectivo contactan directamente con la organización criminal cliente.

Por último, existen ciertos factores que favorecen la incidencia de este fenómeno en España, especialmente en la costa mediterránea. Entre ellos, cabe destacar la enorme capacidad nacional de transporte basada en un amplio desarrollo de las infraestructuras.

Palabras clave: delincuencia organizada, banca paralela, red de redes criminales, financiación delincuencia organizada.

ABSTRACT

One of the keys to tackle organised crime is fighting against its funding. The ultimate goal of an organised crime group (OCG) is to obtain the greatest possible economic benefit.

Several initiatives about the concept of criminal organisation have been developed along the years in order to reach the current agreement on this term. However, this concept continues evolving.

The evolution of the organised crime occurs at the same pace as the society. Therefore, it takes advantage from the new developments that a connected world offers. For instance, the access to new markets or the possibilities of relocating goods.

For this purpose, the OCGs have integrated the required specialized knowledge deemed as necessary for meeting the demand of their clients. They have created a “network of networks”, establishing a series of inter-group nodes which enable interconnections.

Taking into account the economic perspective of the investigations, it is worth examining the mechanisms of the funding of the organised crime. One of them is *underground banking* which offers similar services to the legal financial system, avoiding the supervisory system.

This method is associated with cash flows linked to illicit trafficking. Moreover, cash couriers contact directly the client criminal organization.

Lastly, regarding the national state of play, there are certain factors which promote the incidence of this phenomenon, especially on the Mediterranean Coast. Among them, it should be noticed the huge transport capacity based on a wide infrastructure development.

Keywords: transnational organised crime, underground banking, network of criminal networks, financing of organised crime.

1. ANTECEDENTES

El ánimo de lucro es el fin último de la delincuencia organizada, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) estima que el dinero sometido a procedimientos de blanqueo de capitales se sitúa entre el 2% y el 5% del PIB mundial, es decir, entre 1,9 billones de \$ y 4,8 billones de \$ (Banco Mundial 2021). De igual modo, el Consejo de la UE considera que...

“la delincuencia organizada es una grave amenaza para los ciudadanos, las empresas y las instituciones europeas, así como para la economía de Europa. En 2019, los ingresos procedentes de la delincuencia en los principales mercados delictivos ascendieron al 1% del PIB de la UE, es decir, a 139.000 millones de euros”.

Precisamente, las características inherentes a estas organizaciones criminales como el reparto de roles, la jerarquización o la unidad de acción posibilitan que la consecución de ese objetivo económico sea más eficiente.

Actualmente, los investigadores de los distintos cuerpos policiales en España mantienen una idea clara y compartida de qué es una organización criminal, pero no siempre fue así. En este sentido, el concepto de delincuencia organizada como fenómeno

de impacto relevante transnacional se ha ido perfilando a lo largo de los años, encontrando su génesis en el 5º Congreso de Naciones Unidas sobre la Prevención del Crimen y el Tratamiento de los Delincuentes, celebrado en 1975, donde se asumió el surgimiento de nuevas formas y dimensiones de la criminalidad¹, comprendiendo que los sistemas tradicionales de prevención del delito elaborados durante los siglos XIX y XX habían dejado de ser adecuados.

Otro hito importante fue la Resolución 49/159, de 23 de diciembre de 1994, de la Asamblea General de Naciones Unidas aprobando la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, donde se reconoce que la delincuencia transnacional organizada es una de las principales preocupaciones de todos los países, que requiere para combatirla, eficazmente, una acción concertada de la comunidad internacional, por lo que subraya la necesidad de intensificar y mejorar la cooperación internacional a todos los niveles e intensificar la cooperación técnica, con el fin de ayudar a los Estados en su lucha contra la delincuencia transnacional organizada.

Finalmente, la conceptualización actual de delincuencia organizada se basa en gran medida en la Resolución 55/25, de 15 de noviembre del 2000, de la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la que se aprobó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en Palermo en diciembre del 2000. En ella se promueve la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. Para tal fin el documento recoge, entre otras, las definiciones de “grupo delictivo organizado”, “bienes” o “producto del delito”. Así mismo, indica la importancia de penalizar la mera pertenencia a un grupo delictivo organizado y el blanqueo del producto del delito. Igualmente, asocia la delincuencia organizada con la corrupción y señala la ineludible responsabilidad de las personas jurídicas en este fenómeno criminal, resaltando como esencial la recuperación de los bienes.

En 1993 la UE inició un camino decidido para entender la amenaza de la delincuencia organizada y cuantificar su impacto. De este modo, el 29 y 30 de noviembre de ese año “el Consejo llegó a un acuerdo sobre el establecimiento de un mecanismo común para la recogida y el análisis sistemático de información sobre delincuencia organizada”, mediante el documento 9908/2/93 CRIMORG 2 REV2, describiéndose ese procedimiento en el 12247/1/94 ENFOPOL 161 REV 1, en base al cual se elaborarían informes de situación en los siguientes años, llegando, después de distintos ajustes, al documento 6204/2/97 Enfopol 35, rev 2 de EUROPOL, el cual se ha constituido en una herramienta fundamental para unificar los criterios identificativos de estas organizaciones en los distintos estados miembros.

Otro hito importante, en el ámbito de la UE, fue la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de la UE, de 24 de octubre de 2008, que se hace eco de las iniciativas internacionales y de lo actuado hasta ese momento en el seno de la UE. De este modo, la referida decisión marco aborda la definición de “organización delictiva”, armonizando los delitos relativos a la participación en una organización delictiva en los diferentes estados miembros, así como la imposición de las sanciones correspondientes en virtud de la gravedad de los delitos cometidos por las personas físicas o jurídicas, marcando la competencia y coordinación de las actuaciones judiciales en los delitos referidos.

1 Se definía el “delito organizado” como negocio, asociándolo a la corrupción y al ámbito económico.

Más tarde llegaría el Programa de Estocolmo 2010², en el cual se recomienda la confección de una estrategia de seguridad interior para la UE dirigida, entre otras cuestiones, a la lucha contra la criminalidad organizada, mejorando la cooperación policial y judicial en el ámbito penal y focalizando los esfuerzos en la delincuencia transfronteriza y en determinados delitos, asumiendo la ligazón de esta estrategia interior con la estrategia de seguridad exterior de la UE y por ende con la inevitable cooperación con países terceros.

Posteriormente, ha ido apareciendo distinta normativa europea que ha perfeccionado la lucha contra la delincuencia en ámbitos concretos, pudiendo destacar la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal o el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.

Finalmente, la Comisión europea presentó el 14 de abril de 2021 la Estrategia de la UE para hacer frente a la delincuencia organizada, centrándose en un reforzamiento de la cooperación policial y judicial, atacar las estructuras criminales y delitos de alta prioridad, eliminar los beneficios procedentes del delito y garantizar una respuesta moderna a los avances tecnológicos.

España, en términos generales, ha ido adaptando su respuesta a la amenaza a través de la implementación paulatina de las iniciativas internacionales descritas.

2. DELINCUENCIA ORGANIZADA: UN CONCEPTO CAMBIANTE

A pesar de lo expuesto con anterioridad, cabe significar que la conceptualización de la delincuencia organizada sigue modulándose, principalmente por las constantes mutaciones que sistemáticamente adopta la propia delincuencia organizada y por el propio alcance del análisis que se realiza de ella. En este sentido, es reseñable lo expuesto en el SOCTA de 2017, profundizando en el conocimiento de la amenaza, advirtiendo que la definición base de organización criminal, realizada en 2000 en la mencionada Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional de la ONU y compartida por la mayoría de los países, no describe adecuadamente la compleja y flexible naturaleza de las modernas redes del crimen organizado³. De igual modo, la propia Comisión de la UE ha iniciado un estudio externo para evaluar si la Decisión Marco del Consejo de 2008, de lucha contra la delincuencia organizada, continúa siendo adecuada para el fin perseguido⁴.

En este punto cabe destacar que la mencionada Convención de Palermo fue ratificada por España, entrando en vigor el 29 de septiembre de 2003. Significándose que el reproche penal de pertenencia a organización criminal no se produciría hasta la modificación del Código Penal del 2010⁵.

2 Diario Oficial nº C 115 de 4/5/2010.

3 SOCTA 2017, Defining Serious and Organised Crime.

4 Estrategia de la UE contra la delincuencia organizada 2021 – 2025.

5 Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Dicha circunstancia condujo, en España, a la curiosa situación que a continuación se describe:

Pese a que la pertenencia a una organización criminal no constituyó un tipo penal hasta 2010, los diferentes cuerpos policiales españoles, durante los años precedentes, recogieron datos, elaboraron informes, crearon unidades específicas y constituyeron organismos de coordinación⁶ para combatir este nuevo fenómeno asociado a la criminalidad.

Pero ¿por qué unidades de policía judicial específica investigaban y acumulaban esfuerzos y recursos en este fenómeno que no fue delictivo hasta 2010?

Existen varias respuestas, siendo evidentes aquellas que contemplan las exigencias internacionales, tanto en nuestro ámbito regional como en el global. Sin embargo, cohabita otra más pragmática: la necesidad de comprender cómo funcionan estos grupos organizados para detectar los modus operandi que emplean en la consecución de los delitos tipificados en el código penal, generando valiosa inteligencia.

La monitorización temprana de este fenómeno, vinculado, fundamentalmente, a los tráfico ilícitos y a la delincuencia económica ha posibilitado un conocimiento extenso de la amenaza. Una amenaza que ha perfeccionado la consumación eficaz de delitos graves mediante la configuración de estructuras estables de delincuentes, a través de las cuales se establece un reparto de roles, actuando con una idea de maniobra común para alcanzar un determinado fin, esencialmente económico.

Ese conocimiento ayudó a evaluar la amenaza y, posteriormente, a plantear modelos eficaces de lucha, los cuales se han ido moldeando, atendiendo a lo expuesto en la Convención de Palermo donde la cooperación, la asfixia económica y la penalización de la pertenencia a una organización criminal constituyen los cimientos sobre los que construir las estrategias eficaces que hagan frente a este sofisticado ordenamiento criminal.

España, gracias a esa labor anticipada, está plantando cara a esta amenaza criminal desde una triple perspectiva: estratégica, táctica y operativa. De este modo, se ataca a la delincuencia organizada mediante dinámicas proactivas que anticipan escenarios futuros proyectando medidas con un alto grado de eficacia. En este sentido, en el rango estratégico, la Estrategia de Seguridad Nacional recoge la criminalidad organizada como una amenaza para la seguridad nacional, conectándola con otras amenazas y riesgos como son los flujos migratorios irregulares, el terrorismo o la inestabilidad económica y financiera. Consecuentemente, la lucha contra la criminalidad organizada se enmarca en su Eje 2 (Una España que promueve la prosperidad y el bienestar de los ciudadanos), en el contexto de la política de seguridad nacional que esta ESN establece.

La importancia que la ESN 2021 le otorga a la lucha contra la delincuencia organizada se constata con la referencia que realiza al documento estratégico de segundo nivel Estrategia Nacional Contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave, en cuanto a su vigencia, así como al establecimiento de dos líneas de acción:

- L.A. 21. Elaborar un plan estratégico de lucha contra el enriquecimiento ilícito de las organizaciones criminales y los delincuentes.

6 El CICO se creó mediante el Real Decreto 991/2006, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

- L.A. 22. Desarrollar un plan estratégico específico nacional contra la trata y la explotación de seres humanos.

Además de estas líneas de acción, en el ámbito táctico, la mencionada Estrategia Nacional Contra el Crimen Organizado determina la elaboración por parte de las direcciones generales de la Policía Nacional y de la Guardia Civil de los correspondientes planes operativos, con un sistema común de indicadores que permita su seguimiento y evaluación.

En concordancia con lo dispuesto, en los ámbitos estratégico y táctico, las distintas unidades llevan a cabo los despliegues operacionales necesarios para materializar los objetivos identificados en las distintas líneas estratégicas marcadas.

Cabe señalar que en todos los planteamientos que se desarrollan en los diferentes niveles siempre se tiene presente la capacidad de adaptación de la delincuencia organizada, su flexibilidad, su enorme facilidad para mimetizarse en esta sociedad cambiante, su resiliencia.

En base a esa certeza, la manera más eficaz que se ha encontrado, en el contexto español y europeo, para vencer ese poder de supervivencia es el estrangulamiento económico.

De este modo, las investigaciones relativas a organizaciones criminales suelen desarrollarse, esencialmente, a través de tres ejes investigativos:

1. Actividad delictiva principal.
2. Pertenencia organización criminal (niveles de decisión y ejecución).
3. Blanqueo de capitales y recuperación de activos.

Es, precisamente, mediante este último eje como se pretende alcanzar la estrangulación económica. Sin embargo, en algunas ocasiones no se consigue tal propósito, persistiendo los diferentes grupos delictivos a las acometidas judiciales-policiales, a pesar de haberse desarrollado los tres ejes con suficiencia. El impacto que sufre el grupo criminal en estos casos no es definitivo, recuperándose mediante una modificación, no sustancial, de su modus operandi y reclutando nuevos miembros, sin abandonar la actividad delictiva principal y, por supuesto, manteniendo la estructura criminal.

Para entender esta circunstancia y poder superarla es preciso realizar una aproximación actualizada al fenómeno de la delincuencia organizada desde una perspectiva distinta a las áreas delincuenciales en las que habitualmente opera el crimen organizado.

2.1. FACTORES QUE FAVORECEN LA AMENAZA Y ESTRUCTURAS DE APOYO

La delincuencia organizada evoluciona al compás de la sociedad, sirviéndose de todo aquello que le proporcione protección en la ejecución de su actividad delictiva principal y que le asegure, en una acepción amplia, los beneficios obtenidos de aquella.

Pero beneficiarse de los adelantos de una sociedad en continuo desarrollo, implica especializarse en diferentes sectores como el tecnológico, el económico-financiero, el

químico, el transporte de personas y mercancías, el fiscal, etc. Esta especialización supone que, en numerosas ocasiones, las diferentes organizaciones criminales se encuentren en la necesidad de contratar servicios especializados, ajenos a su actividad criminal principal, o de desarrollarlos en el seno de su organización con el fin de perpetuar su actividad criminal. Esta dinámica refleja el grado de incrustación de la delincuencia organizada en la sociedad, en una suerte de asociación simbiótica parasitaria.

Los primeros estudios sobre la amenaza que representa la delincuencia organizada ya desvelaron la necesidad de las organizaciones criminales complejas de recurrir a otros sectores, ajenos a su actividad criminal, para asegurar su permanencia operacional y los bienes obtenidos derivados de ella. De este modo, se empezó a utilizar el ambiguo término de “facilitador”.

El término “facilitador” ha sido difuso a lo largo de la evaluación de la amenaza en estos últimos veinte años. Este extremo se aprecia en el análisis de los diferentes documentos estratégicos OCR,s, OCTA,s y SOCTA,s elaborados por EUROPOL, los cuales sirven de referencia para los países miembros en su lucha contra la delincuencia organizada y grave, constituyéndose en un documento estratégico esencial para adoptar las políticas europeas que se enfrentan a esta amenaza criminal.

En este sentido, alguno de estos documentos se ha referido a condiciones, circunstancias⁷ o factores facilitadores⁸ que propician la instalación, la permanencia o la proliferación de las organizaciones criminales, denominándolos repetidas veces como “facilitadores clave para el crimen organizado”⁹.

También se menciona a organizaciones criminales facilitadoras¹⁰ de servicios para otras organizaciones criminales. Incluso, se alude a estructuras legales incrustadas en sectores concretos¹¹ que facilitarían la actividad criminal a las distintas organizaciones criminales.

Así mismo, se ha identificado a los “facilitadores” con “personas” que poseen “una competencia particularmente útil que ofrecen sus servicios a una serie de grupos delictivos distintos, por ejemplo, en los ámbitos de las finanzas, los procesos químicos, la impresión y la falsificación”, según se describe en el OCR 2004. Sin embargo, en ese mismo documento, se realiza una distinción entre profesionales y facilitadores, indicando que los *“profesionales aportan sus conocimientos jurídicos, financieros, tecnológicos, informáticos y científicos, mientras que los facilitadores les apoyan en las tareas de distribución y almacenamiento, instalaciones de producción, accesos mediante*

7 OCTA 2011. Fraud. Emerging and future issues. Fraud. Cigarette smuggling. 6. Annex: EU Criminal Hubs.

8 OCTA 2006. 5.2. Factores facilitadores clave relacionados con los mercados criminales: 1.-Falsificación de documentos y fraude de identidad. 2.- Tecnología. 3.- Uso inadecuado del sector del transporte. 4.- Explotación del sector financiero. 5.- Globalización. 6.- Fronteras.OCTA 2007. 3. Criminal markets: 1.-Falsificación de documentos y fraude de identidad.2.- Tecnología. 3.- Uso inadecuado del sector del transporte. 4.- Explotación del sector financiero. 5.- Globalización y fronteras.OCTA 2008. 3. Criminal markets: Considera los mismos factores, pero analizando su incidencia en las principales tipologías delictivas.

9 OCTA 2011. Counterfeiting.

10 2005 EU OCR, documento de EUROPOL 3788/1/05 CRIMORG 117, refiriéndose a Chinese OC groups, Ethnic Albanian groups. OCTA 2011, 3. Organised Crime in the EU. Drugs.

11 OCTA 2011, 3.Organised Crime in the EU. Drugs. Environmental crime.

*corrupción y falsificación de documentos*¹² provocando un solapamiento de los dos términos, “facilitador” y “profesional”, que alimenta cierta confusión.

En el año 2013 aparece el primer SOCTA, aplicando una metodología distinta¹³ a la empleada en los OCTA, el cual dedica un capítulo completo, el primero, a los denominados “Crimeenablers”, entendiéndose como un conjunto de factores relevantes para el crimen¹⁴, que moldean la naturaleza, la conducta y el impacto del crimen organizado y grave. Estos, a su vez, incluyen factores facilitadores y vulnerabilidades existentes en la sociedad que generan oportunidades para el crimen. Ellos son los instrumentos por los que el crimen organizado y grave opera y son comunes a la mayoría de las áreas delictivas y grupos criminales:

- La crisis económica.
- El transporte y las zonas logísticas de mayor incidencia.
- El desplazamiento de comunidades desde sus países de origen a otros.
- La corrupción.
- Las estructuras legales de negocio.
- Los expertos profesionales.
- La actitud y comportamiento público.
- Beneficios contra riesgos y facilidad para entrar en los mercados.
- Internet y comercio online.
- Las oportunidades que ofrecen la Ley y el factor trasfronterizo.
- El robo de identidades.
- Falsedad documental.

Europol, en su SOCTA de 2017, continuó ahondando en el conocimiento de la delincuencia organizada transnacional, apuntando que la alta capacidad de la delincuencia organizada para adaptarse a nuevos escenarios demanda, cada vez más, de experiencia técnica especializada. En este contexto, se introduce el término “Crime-as-a-Service” (CaaS), que representa a individuos que ofrecen, a diferentes grupos delictivos, determinados servicios criminales que requieren una alta tecnificación. De igual modo, este mismo documento señala que las diferentes organizaciones criminales contratan a estos delincuentes individuales para apoyos concretos, declarando esta necesidad de concierto.

En esta línea, el SOCTA 2017 también detalla los motores del crimen organizado:

- Fraude documental:
 1. Declaraciones y certificados aduaneros.

12 OCR 2004, Pautas y tendencias generales.

13 SOCTA 2013, Foreword. Resulta también interesante observar las diferencias entre los anteriores OCTA y el SOCTA, detalladas en el Anexo I “The SOCTA methodology”, Aim and scope of the SOCTA.

14 SOCTA 2013, Crime-Relevant Factors (CRF).

2. Órdenes de transportes.
 3. Documentos de identidad y transporte (pasaportes, carnés de identidad, carnés de conducir, visados...).
 4. Documentos vinculados a la persona (certificados de nacimiento, de matrimonio, contratos de trabajo...).
 5. Venta y alquiler de documentos originales.
 6. Robo de documentos oficiales en blanco.
- Comercio online de productos y servicios ilícitos:
 1. Drogas.
 2. Armas.
 3. Productos falsificados.
 4. Documentos fraudulentos.
 5. Moneda falsificada.
 - Blanqueo de capitales:
 1. Movimiento de efectivo fuera de los cauces legales.
 2. Organizaciones criminales blanqueadoras.
 3. Blanqueo de capitales a través de la compraventa de productos.
 4. Nuevos métodos de pago como las criptomonedas o los pagos online.

Del mismo modo, establece los impulsores del crimen:

- Tecnología.
- Contexto geopolítico.
- Estructuras legales de negocio.
- Localizaciones clave para el crimen.

La secuencia de documentos expuesta determina la tendencia estratégica de profundizar en el análisis de aquellos factores que posibilitan, conforman, sustentan y desarrollan la amenaza que supone la delincuencia organizada.

El mayor énfasis en estos factores trasciende el mero estudio de la amenaza, pues este detalle y concreción coadyuvan a establecer medidas preventivas, reactivas y proactivas en un intento de adelantarse al criminal y, por ende, al perfeccionamiento del delito.

Por todo ello, la figura del “facilitador” como un ente difuso de apoyo generalizado a la acción criminal desarrollada por la delincuencia organizada ha quedado ampliamente superado desde hace años. En este sentido, el SOCTA 2021 focaliza, aún más, su análisis en las estructuras de apoyo al crimen organizado, alcanzando incluso niveles operativos.

2.2. DELINCUENCIA ORGANIZADA: RED DE REDES

En este punto, cabe reseñar la sensible modificación que, en los últimos años, se ha producido en una de las principales características del crimen organizado: su estructura.

En 2017, entre el 60% y el 70% de las organizaciones criminales se constituían en estructuras clásicas jerarquizadas, mientras que el resto operaban como estructuras de red flexibles (SOCTA 2017). Sin embargo, en 2021 el 40% optaban por una disposición jerarquizada y el 60% por estructuras fluidas (SOCTA 2021). Del mismo modo, la ESN 2021 respecto a la amenaza que supone el crimen organizado en su confluencia con el terrorismo determina que "...los modelos de organización cada vez más descentralizada de estos actores delictivos favorecen su cooperación y facilitan la financiación terrorista".

Este cambio obedece, principalmente, a la necesidad de adaptarse a un mundo altamente conectado en todos los ámbitos. Precisamente, esta conectividad ofrece numerosas ventajas a las organizaciones criminales, como el acceso a nuevos mercados, la posibilidad de deslocalizar los bienes adquiridos de una manera ágil y controlada o la oportunidad de operar desde posiciones remotas con un dominio aceptable de la conducción criminal.

Consecuentemente, para acceder a todo ello, las propias organizaciones deben abandonar el posicionamiento autárquico que les confiere la estructura clásica jerarquizada.

Las estructuras fuertemente jerarquizadas proporcionan seguridad al mantener un alto grado de aislamiento, así como un elevado grado de eficacia en la ejecución de acciones, mediante un riguroso reparto de roles, una rígida disposición de niveles de decisión y la estricta aplicación de una severa disciplina.

No obstante, se ha observado cómo, de una manera relativamente rápida, las organizaciones criminales han asumido una pérdida en esas fortalezas inherentes a la jerarquización estricta, ante el riesgo de ser expulsadas de los diferentes mercados criminales por una falta de visibilidad comercial y de especialización, vinculada esta última, a la imposibilidad de satisfacer las necesidades de los potenciales clientes.

De este modo, la última panorámica que se tiene de la delincuencia organizada en el ámbito de la UE (SOCTA 2021) describe cómo las organizaciones criminales conforman un formato de redes criminales con un alto grado colaborativo, estableciéndose una serie de nodos intergrupales que posibilitan las interconexiones.

Este mismo estudio expone, en líneas muy generales, cómo funcionan las entidades criminales que prestan sus servicios a las organizaciones delictivas que operan en los principales mercados criminales.

De este modo, los niveles superiores de decisión son los encargados de contratar los servicios de esas unidades criminales de apoyo, que, fundamentalmente, se corresponderán con una asistencia especializada en un ámbito concreto, como el financiero, el fiscal, el de las telecomunicaciones, el legal, la provisión de documentos o cualquier otro. La permanencia de esa asistencia varía en virtud de una gran cantidad de factores, pero si los servicios son prestados con suficiencia esas entidades de apoyo criminal se promocionarán, pudiendo acceder a otras organizaciones clientes, configurándose, ellas mismas, en nodos de conexión intergrupales.

Este nuevo e interconectado panorama criminal obliga, a los actores involucrados en su lucha, a adoptar una respuesta eficaz. Para ello, se debe ampliar la perspectiva investigativa más allá de la actividad criminal principal llevada a cabo por las organizaciones criminales y atacar el funcionamiento de las propias redes delincuenciales.

En este sentido, resulta evidente que el objetivo indagatorio es alcanzar e identificar los nodos de la red, pero para ello, la acción investigativa tiene que focalizarse en las conexiones inter-nodales, independientemente de su intensidad. Estas conexiones se identifican, fundamentalmente, con los contactos materiales que se producen entre las diferentes organizaciones criminales y las entidades proveedoras de servicios/productos, así como con las comunicaciones entre ambas. En un primer planteamiento, el descubrimiento de esos contactos se logrará a partir de un control de actividades, detectando en estos encuentros a miembros de las distintas estructuras criminales ubicados, generalmente, en los niveles medios-bajos, mientras que el acceso a las comunicaciones podrá ser realizado mediante interceptaciones profundas, pudiéndose identificar a los niveles directivos de los grupos criminales.

En este esquema criminal reticular los nodos albergarán a los HVT (objetivos de alto valor), entendiendo a estos como aquellos sospechosos con un papel crítico dentro de una red criminal cuya identificación y arresto dañarían gravemente la red criminal y las actividades delictivas en las que está involucrada (SOCTA 2021).

De este modo y contemplando el funcionamiento general de las redes criminales, los HVT se situarían en los niveles superiores de las organizaciones criminales y, también, se identificarían con los responsables de las entidades proveedoras de servicios/productos, advirtiéndose que estas entidades pueden ser unipersonales o grupales. De este modo, estas entidades proveedoras colaborarían de manera esencial en la consecución de los hechos delictivos pretendidos por la organización criminal.

Este planteamiento, vinculado a los denominados HVT, ha sido adoptado por la UE, manifestándose en el Europol Programming Document 2022–2024, en concordancia con las estrategias europeas de lucha contra el crimen organizado.

Hace varios años se tuvo acceso a plataformas de comunicación encriptada (EncroChat y Sky ECC), utilizadas por la delincuencia organizada transnacional¹⁵. Este hecho desveló la existencia de numerosas redes criminales, permitiendo conocer cómo operaban y, lo que es más importante, se identificaron numerosos nodos.

De esta forma, se evidenció cómo los proveedores de servicios: corrupción, blanqueo de capitales, falsificación... utilizaban, también entre ellos, los mismos sistemas de comunicación segura que los responsables de las organizaciones criminales a quienes servían, con quienes colaboraban. De igual modo, se pudo precisar cómo los diferentes grupos criminales contactaban con los proveedores por este mismo medio, describiendo redes sobre redes, en las que los nodos identificados como proveedores de servicios criminales resultan de gran valor en virtud de los siguientes elementos:

- Alto grado de dificultad en lograr su identificación, debido a alguna de las siguientes circunstancias:
 1. Prestación de servicios en numerosos países.

15 Estrategia de la UE contra la delincuencia organizada 2021–2025. Introducción.

2. Dirección de la prestación del servicio ubicada en otro país, e incluso fuera de la UE, distinto a aquel donde se lleva a cabo la actividad criminal principal.
 3. Apoyos puntuales, “ad hoc”.
 4. Focalización de la acción judicial-policial en la acreditación de la actividad criminal principal.
- Posibilidad de detectar, a través de sus conexiones, numerosas organizaciones criminales.
 - Conocer cómo opera este fenómeno: el crimen como servicio y, de este modo, contrarrestarlo.

Es importante reseñar que estas redes interconexionan, a través de sus nodos, organizaciones criminales, la cuales llevan a cabo la perpetración de un delito grave o colaboran para que este se perfeccione, es decir, su fin no es conectar individuos su objetivo son las propias organizaciones criminales.

3. FINANCIACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Una vez que se ha expuesto una visión general y actual de la evaluación de la amenaza que supone la delincuencia organizada transnacional, mostrando la tendencia de los grupos criminales a conformarse como estructuras de redes interconectadas mediante nodos, resulta oportuno retomar la perspectiva económica del crimen organizado.

Como ya se ha recalcado, el beneficio económico constituye el objetivo de las organizaciones criminales. Igualmente, se ha concluido que, también, la asfixia económica es una de las vías de lucha más eficaces contra esta amenaza criminal.

En base a todo ello, las fuerzas que combaten esta lacra concentran tiempo y recursos en investigaciones patrimoniales o de blanqueo de dinero, así como en la recuperación de los activos provenientes de las actividades ilícitas.

Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones, las distintas investigaciones no se centran en la financiación de la delincuencia organizada¹⁶. Es decir, no se investiga, generalmente, cómo el crimen organizado financia sus actividades ilícitas.

La causa de este hecho se debe, básicamente, a las siguientes motivaciones:

- La financiación de la delincuencia organizada no se configura como un delito autónomo.
- Los tiempos procesales penales conducen a una acumulación de esfuerzos tendientes a acreditar la actividad criminal principal y, seguidamente, a detectar los bienes ilícitos dimanantes del perfeccionamiento del delito, describir su trazabilidad y, finalmente, lograr el aseguramiento de esos bienes.
- Ausencia, en diferentes ámbitos, de un conocimiento actualizado de cómo se desarrolla y opera la delincuencia organizada más compleja.

16 Center for the study of Democracy: Report Financing of Organised Crimen.

Este escenario provoca que, aunque se pretenda investigar la financiación de la delincuencia organizada, la casi total inexistencia de precedentes y la ausencia de una conceptualización generalizada del fenómeno complica exageradamente la consecución de las pesquisas.

Sin embargo, este fenómeno de financiación de la delincuencia organizada es muy actual. Así, ya en el “SOCTA 2021” se describe un procedimiento concreto de esta financiación del crimen, denominándolo sistema financiero criminal paralelo, banca paralela o underbank, vinculándolo a diferentes roles:

- Inversor criminal.
- Broker.
- Mula.

Aunque la designación de funciones expuestas es básica, ofrece una aproximación comprensible y acertada de este servicio.

La banca paralela ofrece servicios muy similares a los ofrecidos por el sistema financiero legal, evitando los mecanismos de supervisión asociados a éste.

Así, mediante una comisión acordada, que variará dependiendo del riesgo que entraña la operación a financiar y el grado de conocimiento del cliente, estos proveedores podrán situar la cantidad de dinero en metálico acordada donde se haya indicado por la organización criminal.

También tienen capacidad para realizar recogidas de efectivo y situarlas, igualmente, en casi cualquier país del mundo.

Este procedimiento no debe ser confundido con el arcaico Hawala, vocablo intensamente utilizado en los últimos años, muchas veces de manera equivocada, o con alguna suerte de compensaciones en efectivos u otros bienes.

Los responsables de estas redes de financiación, los inversores criminales, suelen regentar negocios legales con un volumen reseñable de facturación, la que, de manera fraudulenta, les permite admitir o generar elevadas cantidades de dinero en metálico. Un ejemplo paradigmático de ello lo constituye el sector del oro. Así, el dinero que financia a la delincuencia organizada, a través de esta banca paralela, proviene de mercados legales, en el marco de lo que se ha venido a denominar “grey economy”.

Las fuentes de este tipo de financiación criminal, generalmente, se sitúan en países fuera del ámbito de la UE, donde los mecanismos de supervisión fiscal y contra el blanqueo son más laxas.

Estos inversores del crimen organizado poseen la capacidad de mantener en circulación decenas de millones de euros, dedicados a financiar de manera sucesiva diferentes acciones delictivas de distintas organizaciones, con el consiguiente beneficio derivado de las numerosas y continuas comisiones que se desprenden de su colaboración en la actividad criminal última.

Los llamados brokers son las personas de confianza de los inversores, responsables de las transacciones de efectivo en uno o en varios países, reciben las órdenes

directamente del financiador y las trasladan a las mulas o mensajeros, realizando la función de controlador.

Los mensajeros tienen encomendada las funciones de realizar las sucesivas entregas y recogidas de dinero, contactando directamente con los miembros de la organización criminal cliente. Los distintos intercambios apenas duran unos minutos: en primer lugar, ambas partes se muestran el llamado “token”, que autentifica el contacto, esta señal puede ser un billete de bajo valor facial, una imagen en el móvil, etc., acto seguido, se verifica la cantidad estipulada de la operación, concluyendo la transacción.

Estos mensajeros suelen tener asignada una zona determinada, por lo que, si la organización criminal requiere más servicios en un territorio determinado, es muy probable que la materialización de la transacción corresponda al mismo mensajero. La organización criminal que recibe el dinero lo utilizará en una zona próxima a la de la entrega y en un espacio de tiempo relativamente corto.

Las redes que financian al crimen organizado también suelen ofrecer servicios de blanqueo de capitales, moviendo grandes cantidades de efectivo fuera de la UE, donde lo integran en el sistema legal bancario, desde el cual lo posicionan, mediante sociedades interpuestas y servicios simulados, en el país que el cliente determine, pudiendo utilizar en alguna fase criptomonedas. En este sentido, las conclusiones del Consejo de la UE¹⁷ sobre la determinación de las prioridades de la UE para la lucha contra la delincuencia organizada y grave durante el ciclo 2022-2025 de la EMPACT recoge, en su prioridad 1 “Redes delictivas de alto riesgo”, la necesidad de “identificar y desarticular” aquellas que “blanquean los productos del delito mediante un sistema financiero paralelo encubierto.”

A su vez, las referidas conclusiones prevén que dicha prioridad 1 se coordine con la prioridad 7 “Fraude, delitos económicos y financieros”, y concretamente con la sub-prioridad e) “Operaciones financieras delictivas, blanqueo de capitales y recuperación de activos”, en relación con las investigaciones financieras que se enfrentan a esos sistemas financieros encubiertos paralelos.

Este tipo de financiación criminal paralela evitando el sistema legal está asociado, fundamentalmente, a los tráficos ilícitos y, más concretamente, a aquellos que requieren en cada transacción de una elevada cantidad de dinero en efectivo para llevarla a cabo, con el fin de eludir las medidas de prevención implantadas en el sistema financiero legal. Evidentemente, los tráficos ilícitos que con mayor profusión atiende a esa característica es el tráfico de drogas y, en menor medida, el contrabando de tabaco.

En base a todo lo anterior, resulta evidente el alto valor que supone la detección de redes proveedoras de servicios de financiación, para todos los actores que combaten la amenaza del crimen organizado.

Sin embargo, existen otras fórmulas de financiación en estos mercados ilícitos más allá de la banca paralela descrita y que deben ser tenidas en cuenta en las potenciales investigaciones:

- Empresarios legales que invierten beneficios de sus sociedades o ahorros propios en un mercado o servicio criminales de manera concreta, a través de organizaciones

17 Número de documento 8428/1/21 REV 1.

criminales. Esta tipología se reproduce en la constitución de fábricas ilegales de tabaco, principalmente en relación con empresarios del sector legal del tabaco; también es frecuente en dinámicas de fraudes de IVA e impuestos especiales.

- Organizaciones criminales que financian a otros grupos criminales. Esta dinámica se produce, habitualmente, cuando organizaciones criminales transnacionales potentes externalizan una o varias fases necesarias para la consecución de actividad criminal. Un ejemplo de ello son las organizaciones criminales ubicadas en el sur de España que realizan labores logísticas en el tráfico de hachís y cocaína para otras organizaciones cuyos órganos de dirección se sitúa en otros países de Europa.
- Fondos de la propia organización criminal provenientes de la propia actividad criminal desarrollada por ella.
- Préstamos solicitados al sistema bancario legal.
- Fondos de la propia organización criminal para financiar la actividad criminal principal, provenientes de la ejecución de una actividad criminal secundaria, llevada a cabo por la misma organización criminal. Esta metodología es frecuente en los niveles medios y bajos vinculados al tráfico y distribución de drogas.
- Fondos provenientes de estructuras de negocio legales controladas por la propia organización criminal.

Estos supuestos determinan, por tanto, que el flujo de dinero en efectivo (tanto el dinero sucio como el negro) y la economía gris (término que engloba lo concerniente al mercado gris y a la economía sumergida) resultan esenciales conformando el caldo de cultivo para la consecución de la financiación de la delincuencia organizada.

En este sentido, la economía gris se combate, fundamentalmente, desde el ámbito administrativo por funcionarios especializados en las distintas dinámicas asociadas a los diferentes sectores, fiscal, aduanero, laboral... Sin embargo, la detección de flujos dinerarios resulta muy complicada debido a las infinitas operativas que pueden concurrir.

De este modo, las grandes aprehensiones de capitales de dinero en efectivo se realizan o en puntos fronterizos o en el marco de investigaciones criminales. Pese a ello, estas incautaciones no suponen, en la mayoría de los casos, un conocimiento del origen, el destino ni el propósito de estos flujos o posicionamientos dinerarios. Además, si se contempla únicamente el ámbito territorial intracomunitario, la detección en frontera es aún más improbable, variando el grado de detección con el tipo de transporte.

La no inclusión de la lucha contra la financiación del crimen organizado en las distintas estrategias y planes es una constante, contemplando simplemente acciones tendentes a contrarrestar el blanqueo de capitales y la recuperación de activos. Este hecho provoca que un número significativo de organizaciones criminales pervivan a la actuación judicial/policial, al no haber actuado sobre sus vías de financiación.

4. ESPAÑA COMO REFERENCIA EUROPEA

Concentrando el estudio de las redes criminales al entorno español, se observa diferentes factores que favorecen la incidencia de este fenómeno criminal en España.

De este modo, las consabidas características geográficas y culturales de España facilitan el comercio de mercancías con otras regiones del mundo. Esta circunstancia se ve potenciada en virtud de los siguientes datos:

Transporte de mercancías por carretera:

- El transporte por carretera es el más utilizado para trasladar mercancías en el entorno intra-UE¹⁸ (año 2020: 54,7% carretera; 29% marítimo; 11,9% ferrocarril; 4,1% aguas interiores; 0,3 aire).
- España es la segunda potencia en el transporte internacional de mercancías por carretera (tonelada/kilómetro), en el ámbito de la UE¹⁹.
- El transporte de mercancías por carretera tiene una mayor incidencia en Andalucía, Comunidad Valenciana y Cataluña²⁰.
- España posee la red más extensa de vías de gran capacidad (autopistas de peaje, autopistas libres, autovías y carreteras multicarril) de la UE²¹, por delante de Alemania y Francia²².

Transporte marítimo:

- España se erige en el primer país de la UE²³ en volumen de TEU²⁴s
- Tres puertos españoles: Algeciras, Valencia y Barcelona se sitúan entre los 15 puertos de mercancías más importantes de la UE.

Transporte aéreo:

- España es el país con más aeropuertos comerciales, 31, del entorno de la UE²⁵.
- Siete aeropuertos españoles figuran entre los 15 mejores conectados con otras formas de transporte, ocupando los tres primeros puestos²⁶.
- España es el país que más pasajeros transporta, más de 90 millones²⁷.
- Tres aeropuertos españoles (los situados en Madrid, Barcelona y Palma de Mallorca) se sitúan entre los diez con mayor volumen de viajeros transportados²⁸. Si se amplía la muestra a los 30 primeros, España aumenta el número a seis, incluyendo Málaga/Costa del Sol y Alicante.

18 Eurostat: File: Modal split of freight transport, EU, 2010, 2019 and 2020 (% , based on tonne-kilometres).png

19 Eurostat: File: Road transport by type of operation, 2019 – 2021 (million tkm). Png.

20 Informe OTLE 2021.

21 Ministerio de transporte, movilidad y agenda urbana: Catálogo y evolución de la red de carreteras.

22 UNECE: Longitud total de las autopistas. Clasificación.

23 Eurostat: Country level – volume (in TEUs) of containers handled in main ports, by loading status.

24 Capacidad de carga de un contenedor estándar de 20 pies.

25 Eurostat: Number of commercial airports.

26 Eurostat: Airport connections to other modes of transport.

27 Eurostat: Air passenger transport by reporting country.

28 Eurostat: Air passenger transport by main airports in each reporting country.

Esta enorme capacidad de transporte (de pasajeros y de mercancías) basado en un amplio despliegue de infraestructuras, además de favorecer extraordinariamente la economía del país, posibilita el enmascaramiento de los tránsitos ilícitos, en una muestra más del aprovechamiento que el crimen organizado realiza de la sociedad donde se incrusta. En este sentido, el IASN 2021 señala en relación con el crimen organizado y la delincuencia grave que sus "...manifestaciones más relevantes en España son el contrabando y los tráficos ilícitos (principalmente drogas...", haciéndose eco también del blanqueo de capitales procedente de esas actividades delictivas, así como "de la delincuencia que afecta a los intereses y bienes más directamente conectados con la ciudadanía o la que incide en las víctimas más vulnerables". En este mismo sentido, se pronuncia la Estrategia Nacional Contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave (2019 – 2023), considerando que "el tráfico de cocaína y de hachís, junto al blanqueo de capitales derivado, continúan siendo las actividades delictivas predominantes de la criminalidad organizada en España".

Atendiendo a lo expuesto en el párrafo anterior, se procederá a analizar, brevemente, estos dos tráficos ilícitos, drogas y contrabando, siendo, además, ambos, casos paradigmáticos de la utilización generalizada de dinero en efectivo en sus transacciones.

Precisamente, en relación con el tráfico de drogas, el IASN 2021 muestra un aumento significativo en las incautaciones hachís, cocaína y marihuana, mostrando una tendencia claramente ascendente desde 2017 sobre todo en hachís y marihuana. En este sentido, las comunidades con mayor volumen de droga incautada son Andalucía, Comunidad Valenciana y Cataluña²⁹.

En este punto, cabe destacar que el EU Drug Markets Report 2019, elaborado por el EMCDDA, señala que el tráfico de hachís es el que más beneficios reporta a las organizaciones criminales en la EU, aproximadamente 12.000 millones de euros, considerando a España como la puerta principal de entrada de esta droga, desde donde se distribuiría a los diferentes mercados europeos. Del mismo modo, se expone que, en la generalidad de los casos, los distintos países miembros señalan que las incautaciones de este tipo de droga tienen una procedencia española o neerlandesa.

En relación con el tráfico de hachís, este estudio advierte de la importancia de las personas que trasladan el dinero en metálico desde los distintos puntos de Europa, en los cuales se ha distribuido la droga, hasta España, marcando como zona de especial incidencia de estos correos la provincia de Málaga.

Del mismo modo, este informe destaca lo importante de estos correos de efectivo en el tráfico de cocaína (considerando a Bélgica, Países Bajos y España como las principales vías de entrada en territorio europeo de esta droga), describiendo cómo las organizaciones criminales utilizan este método al ser una opción eficaz a la utilización del sector financiero formal para posicionar fondos con un elevado grado de anonimato.

En relación con las incautaciones de marihuana, muchos países de la UE señalan la procedencia española de sus aprehensiones. En este sentido, se apunta a que el aumento de la producción de marihuana en España, en los últimos años, estaría ligada, en parte, a organizaciones radicadas en Países Bajos. Desde España la droga se

29 CITCO: Estadística anual sobre drogas 2021, Informe 2022.

trasladaría a distintos países de la UE a través de Países Bajos, y vía Reino Unido o Irlanda al este y norte de Europa.

Todo ello muestra la importancia de España en el tráfico de drogas europeo, vinculado a organizaciones criminales radicadas en otros países europeos. Del mismo modo, se repara en la importancia de los movimientos transnacionales de efectivo asociados a estos tráficos ilícitos, que, aunque diversos estudios los vinculan con acciones enmarcadas en actividades de blanqueo de capitales, están conectados, en un porcentaje relativamente elevado, con la financiación directa de la actividad criminal desarrollada por la organización criminal que los recepta.

Por otro lado, el precitado IASN 2021 señala también un crecimiento del número de grupos de crimen organizado con actividad en España (510 organizaciones en 2021), describiendo una línea en constante ascenso desde 2017 (444 organizaciones). Estos datos pueden deberse, en parte, a la intensificación de la lucha contra esta amenaza, principalmente, a través diversos planes como el Plan Especial de Seguridad para el Campo de Gibraltar contra el tráfico de drogas o la puesta en marcha del Plan Nacional de Actuación contra la criminalidad organizada asociada a la producción y tráfico de marihuana, liderado por el CITCO, y también a un mayor conocimiento de la amenaza por los actores que la combaten.

En este contexto, las detenciones por tráfico de drogas se concentraron en las provincias de Madrid, Cádiz, Málaga, Alicante y Valencia, soportando el litoral mediterráneo peninsular más del 50% de estas detenciones.

Sin embargo, estas detenciones por tráfico de drogas nuevamente muestran una gráfica alcista, aún en territorios alejados de las zonas de mayor incidencia de los planes referidos, mostrando un significativo aumento en la generalidad de las comunidades autónomas, evidenciando un aumento en el periodo 2017–2021 del 35%³⁰.

En esta línea apunta la Memoria 2022 de la Fiscalía Especial Antidroga, describiendo, en el periodo 2017–2021, un aumento relevante de los procedimientos totales por tráfico de drogas (2017: 16.436, 2021: 20.890).

En este mismo sentido, pero en el ámbito del contrabando, se ha observado, en los últimos 10 años³¹, como un nuevo modus operandi criminal se ha ido implementado en España, el establecimiento de fábricas ilegales de producción de cigarrillos vinculadas a organizaciones criminales originarias, principalmente, de Polonia, Bulgaria, Ucrania, Moldavia y Alemania. Atendiendo a las distintas actuaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad, España se ha constituido en uno de los países con mayor incidencia de este fenómeno.

Sin embargo, el desmantelamiento de estas fábricas no afecta al funcionamiento de organizaciones criminales que continúan la actividad criminal estableciendo nuevas estructuras ilegales en zonas distintas. Estas organizaciones trabajan configuradas en células, compartimentando las distintas fases de producción y distribución. La dificultad de acceder a los niveles superiores de estas organizaciones criminales, que suelen permanecer en sus países de origen, a sus activos y a sus fuentes de financiación, provoca que el desmantelamiento de estos grupos resulte extremadamente complicado.

30 CITCO: Estadística anual sobre drogas 2021, Informe 2022.

31 Este modus operandi ya fue expuesto en el SOCTA 2017 y en el SOCTA 2019.

El menoscabo de los intereses económicos de la UE resulta evidente, estimándose que únicamente con las fábricas ilegales desmanteladas en 2018 y 2019 las pérdidas en la recaudación del IVA fluctuarían entre los 1.176 millones de euros y los 1.470 millones de euros. Cabe indicar que las transacciones en este ámbito delictual se realizan en efectivo, parte del cual se traslada a otros países europeos para blanquearlos o invertir en estructuras legales de negocio, las cuales se utilizarán para financiar la actividad criminal.

En base a todo lo anterior, las dinámicas de estas gráficas ascendentes pueden explicarse a través de los siguientes supuestos:

- Proliferación de organizaciones criminales, en virtud de la presencia de factores y condiciones ambientales descritos anteriormente o/y
- no se ha alcanzado, aún, una visión adecuada de la incidencia real de la delincuencia organizada:
 1. Debido a una falta de conocimiento suficiente de la amenaza, o/y
 2. insuficiente adecuación de los procedimientos de lucha contra el crimen organizado a la amenaza que este representa, o/y
 3. recursos no suficientes.

Parece lógico concluir que la respuesta es una combinación de ambos supuestos en mayor o menor medida.

Todo lo expuesto apunta a la estrecha relación que existe, en el ámbito de los tráficos ilícitos y el movimiento de efectivo, entre España y el resto de Europa. Por otro lado, en el contexto de las finanzas criminales, resulta revelador lo dispuesto en la Memoria de información estadística 2016–2020 de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, pues muestra el alto interés que otros países tienen respecto a potenciales dinámicas de blanqueo en territorio nacional, habiendo registrado la UIF española 787 peticiones de información de otras UIF extranjeras, por 285 solicitadas.

En este mismo sentido, en relación con la recuperación de activos se detalla que la ORGA ha recibido, en 2020, 443 solicitudes de otros países y ha emitido 88, siendo los países europeos los que mayoritariamente han llevado a cabo dichas solicitudes. La referida Memoria también indica que las actas de intervención en frontera de dinero en efectivo (salida) han permanecido prácticamente constantes desde el año 2016 al 2019³².

Así mismo, se debe reflejar que el número de investigaciones por blanqueo de capitales iniciadas cada año han aumentado sensiblemente, de 570 en el año 2016 a 827 en el año 2020, lo que tiene su reflejo en las personas investigadas, pasando de 8.662 a 14.832.

Todo lo expuesto refleja la importancia de España en las finanzas criminales de la delincuencia organizada transnacional, vinculada a los tráficos ilícitos.

32 En el año 2020 sufrió un sensible descenso como consecuencia de las restricciones de movimiento asociadas al COVID 19.

5. CONCLUSIONES

En este momento, apenas existen investigaciones tendentes a atacar la financiación de la delincuencia organizada. Actualmente, las investigaciones se concentran básicamente en los bienes procedentes del delito principal desarrollado por el grupo criminal, lo cual impide en ocasiones su total neutralización. Detectar las vías de financiación de las organizaciones criminales ayudaría significativamente a desmantelarlas definitivamente.

La creciente tendencia de la delincuencia organizada a desarrollar su acción criminal a través de redes interconectadas obliga a los actores implicados en su lucha a identificar los nodos principales a través del monitoreo de sus sistemas de conexión.

Las interconexiones de estas redes conectan organizaciones no individuos.

Estas redes criminales facilitan la proliferación del denominado crimen como servicio, vinculado a entidades criminales no incluidas en las estructuras estables de las distintas organizaciones criminales a las que prestan sus servicios.

La banca paralela es un ejemplo de este fenómeno, crimen como servicio, constituyendo en sí misma un sistema de conexión de redes criminales susceptible de ser monitoreada.

La detección y seguimiento de entidades que colaboran con otras organizaciones criminales posicionando efectivo constituye una fórmula eficaz para alcanzar los nodos de conexión de las redes criminales.

España soporta una importante incidencia de tráfico ilícito, principalmente en el área mediterránea peninsular, habiéndose detectado, asociados a ellos, un elevado volumen de transportistas de efectivo operando en esa zona, erigiéndose la provincia de Málaga como referencia.

En el ámbito de las finanzas criminales, las organizaciones criminales transnacionales que operan en España mantienen una estrecha relación bidireccional con Europa.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

CITCO: Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado.

EMCDDA: The European Monitoring Centre for Drugs and Addiction (Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías).

EMPACT: European Multidisciplinary Platform Against Criminal Threats (Iniciativa multidisciplinar de la UE).

ESN: Estrategia de Seguridad Nacional.

EUROPOL: Oficina Europea de Policía.

GDO: Grupo de Delincuencia Organizada.

HVT: High Value Target (objetivos de alto valor) en EUROPOL.

IASN: Informe Anual de Seguridad Nacional.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCR: Organised Crime Report (Documento Elaborado por EUROPOL).

OCTA: Organised Crime Threat Assessment (Documento Elaborado por EUROPOL).

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

ONUDD: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

ORGA: Oficina de Recuperación y Gestión de Activos.

PIB: Producto Interior Bruto.

SOCTA: Serious and Organized Crime Threat Assessment (Documento de análisis de la amenaza que plantea para la UE la criminalidad grave y la actividad de la delincuencia organizada publicada el 09 de marzo de 2017 por EUROPOL).

UE: Unión Europea.

UIF: Unidad de Inteligencia Financiera.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

5º Congreso de Naciones Unidas (1975). Prevención del Crimen y el Tratamiento de los Delincuentes.

Resolución 49/159, de 23 de diciembre de 1994, de la Asamblea General de Naciones Unidas. Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada.

Resolución 55/25, de 15 de noviembre del 2000, de la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la que se aprobó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en Palermo en diciembre del 2000.

Documento 9908/2/93 CRIMORG 2 REV2. Procedimiento 12247/1/94 ENFOPOL 161 REV 1. Procedimiento 12247/1/94 ENFOPOL 161 REV 1 de EUROPOL.

Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo de la UE, de 24 de octubre de 2008.

Programa de Estocolmo 2010.

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal o el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017.

Estrategia de la UE para hacer frente a la delincuencia organizada (14 de abril de 2021).

Documentos estratégicos OCR,s, OCTA,s, SOCTA,s y EMPACT elaborados por EUROPOL.

Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional de la ONU (2000).

Estrategia de Seguridad Nacional (2021).

Informe Anual Seguridad Nacional (2021).

Estrategia Nacional Contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave

EU Drug Markets Report elaborado por el EMCDDA (2019).

Memoria Fiscalía Especial Antidroga (2022).

Center for the study of Democracy: Report Financing of Organised Crimen (2015).